

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

ACUERDO ESPECIAL No. 12-2005 E
(de 14 de diciembre de 2005)

“GUÍA DE EJEMPLOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS”

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 12-2005 de 14 de diciembre de 2005 esta Superintendencia de Bancos actualizó los lineamientos relacionados a la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo, con el objetivo de consolidar y fortalecer la regulación sobre la prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios en Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 11 del Acuerdo 12-2005 de 14 de diciembre de 2005, la Superintendencia de Bancos mediante Acuerdo Especial conexo actualizará periódicamente una guía de ejemplos de operaciones que merecen observación más atenta de cada Banco y Empresa Fiduciaria para determinar, conjuntamente con otros elementos de análisis, si constituyen operaciones sospechosas que puedan relacionarse con el blanqueo de capitales y/o financiamiento del terrorismo.

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva con la Superintendente de Bancos, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de establecer la Guía de Operaciones Sospechosas para Bancos y Empresas Fiduciarias, según lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo 12-2005 de 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Apruébase el siguiente listado, a manera de ejemplo, de algunas operaciones que merecen observación más atenta por parte de los Bancos y Empresas Fiduciarias, según aplique a cada sector, para determinar conjuntamente con otros elementos de análisis, si constituyen operaciones sospechosas que puedan relacionarse con el blanqueo de capitales y/o financiamiento al terrorismo:

1. Cuentas con las siguientes características:
 - a. Cuentas que reciben depósitos habituales relevantes y permanecen inactivas en otros periodos. Estas cuentas son luego utilizadas en la creación de un antecedente bancario aparentemente legítimo a través del cual se pueden llevar a cabo otras actividades fraudulentas;
 - b. Una cuenta inactiva que contiene una suma mínima, recibe de pronto un depósito o una serie de depósitos seguidos de retiros en efectivo diarios o en fechas cercanas que continuarán hasta que la suma depositada haya sido extraída completamente;

- c. Una cuenta para la cual varias personas tienen firma autorizada pero, entre las cuales no parece existir ninguna relación personal o comercial; o
- d. Cuentas que muestran frecuentes transacciones de dinero, para un negocio que generalmente no maneja grandes sumas de dinero en efectivo.

2. Depósitos y Retiros con las siguientes características:

- a. Estructuración de depósitos justo por debajo del límite a declarar a través de múltiples sucursales del mismo Banco o mediante grupos de individuos que entran a una sucursal al mismo tiempo;
- b. Depósito de grandes cantidades de dinero en efectivo fuera del horario de atención al público, evitando con ello el contacto directo con el personal de la entidad;
- c. Múltiples transacciones llevadas a cabo en el mismo día, en la misma sucursal de un Banco, pero en un aparente intento de utilizar diferentes cajas;
- d. Depósitos y retiros de fondos de cuentas comerciales que se hacen comúnmente en dinero en efectivo, en vez de cheques;
- e. Falta de retiro de fondos contra cheques depositados, por parte de un cliente que opera un negocio al por menor y brinda el servicio de comprar cheques. Esto sugiere que tal cliente tiene otra fuente de fondos;
- f. Un solo depósito de dinero en efectivo compuesto de muchos billetes de B/.50.00 y B/.100.00; o
- g. Un número pequeño de depósitos usando cantidades considerables de cheques, en que, sin embargo, raramente se hacen retiros para las operaciones diarias;

3. Transferencias de fondos con las siguientes características:

- a. Depósitos de fondos en varias cuentas, en general en cantidades por debajo del límite a reportarse, que son luego consolidados en una cuenta específica y transferidos fuera del país;
- b. Instrucciones al Banco para transferir fondos al extranjero y luego que la misma cantidad le sea transferida de otras fuentes;
- c. Depósitos y retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias, a través de países cuyo nivel de actividad económica, a criterio del Banco intermediario, no justifiquen montos y frecuencias de tales transacciones;
- d. Transferencias de dinero o ganancias a otro país sin cambiar el tipo de moneda. Recibo de transferencias y compra inmediata de instrumentos monetarios para hacer pagos a terceras personas;
- e. Instrucción de realizar transferencias de fondos justo por debajo del límite a declarar en un aparente esfuerzo para evitar que se considere como operación sospechosa;
- f. Transferencias electrónicas hacia o por un individuo donde la información sobre el originador o la persona a cuyo nombre se realiza la transacción, no es suministrada con la transferencia electrónica, cuando se espera la inclusión de tal información;

- g. Transacciones en divisas que son realizadas en nombre de un cliente por un tercero, seguidas de transferencias electrónicas de fondos hacia lugares que aparentemente no tienen ninguna conexión comercial con el cliente o hacia países que generan una preocupación específica;
 - h. Cuentas de las cuales se envían y reciben transferencias telegráficas sin aparente razón comercial o personal, ni consistencia con el historial de negocios del cliente; o
 - i. Cuentas en que se reciben muchas transferencias pequeñas de dinero, o depósitos de cheques y órdenes de pago, e inmediatamente se transfieren casi todos los fondos a otra ciudad o país, cuando la actividad no es consistente con el historial o negocio del cliente;
4. Características del cliente, de su capacidad financiera y actividad personal, profesional o comercial:
- a. La apertura de múltiples cuentas por la misma persona, en las cuales se hacen numerosos depósitos pequeños, los que, en conjunto, no corresponden con la capacidad financiera del cliente;
 - b. Cuentas que tienen un gran volumen y/o frecuencia de depósitos o retiros en cheques, órdenes de pago, transferencias y otros instrumentos negociables, que no guardan relación con la naturaleza del negocio o capacidad financiera del cliente;
 - c. Cuentas de las cuales se envían y reciben transferencias telegráficas sin aparente razón comercial o personal ni consistencia con el historial de negocios del cliente;
 - d. Cuentas en que se reciben muchas transferencias pequeñas de dinero, o depósitos en cheques y órdenes de pago, e inmediatamente se transfieren casi todos los fondos a otra ciudad o país, cuando la actividad no es consistente con el historial de negocios del cliente;
 - e. Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo, particularmente cuando la dirección es también un negocio y/o no parece corresponderse con la ocupación declarada (por ejemplo, estudiante, desempleado, auto empleo, etc.);
 - f. La ocupación declarada por el que hace la transacción no corresponde al nivel o tipo de actividad (por ejemplo, un estudiante o un individuo desempleado que recibe o envía grandes cantidades en transferencias electrónicas, o que hace retiros diarios del máximo en efectivo en diferentes lugares en una amplia área geográfica);
 - g. Un cliente solicita una caja fuerte cuando la actividad comercial del cliente se desconoce o dicha actividad no parece justificar el uso de una caja fuerte;
 - h. Inexistencia de historial de empleos en el pasado o en el presente, pero que hacen frecuentemente transacciones de dinero en cuantías grandes;
 - i. Surgen incoherencias inexplicables en el proceso de identificación o verificación del cliente (por ejemplo, sobre el país actual o anterior de residencia, el país que emite el pasaporte, los países visitados según lo que dice el pasaporte, y los documentos presentados para confirmar el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento);
 - j. Clientes que se identifican con el mismo domicilio, número telefónico, dirección postal o correo electrónico sin justificación aparente;

- k. Clientes que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP), nacionales o extranjeras, a los cuales se les investigue, nacional o internacionalmente, por actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales y/o el financiamiento del terrorismo; o
 - l. Clientes cuya actividad comercial sea casinos o juegos de azar, casas de empeño o de remesas, compraventa de metales o piedras preciosas y abogados o agentes de bienes raíces cuando actúan en nombre de y para su cliente en alguna transacción, a los cuales se les investigue, nacional o internacionalmente, por actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales y/o el financiamiento del terrorismo.
5. Operaciones vinculadas a países, territorios o jurisdicciones motivo de preocupación:
- a. Operaciones que involucran grandes cantidades en divisas seguidas dentro de un breve periodo de tiempo, por transferencias electrónicas hacia jurisdicciones que generen preocupaciones específicas;
 - b. Una cuenta personal o comercial a través de la cual se realiza un gran número de transferencias desde y/o hacia lugares que generan preocupación;
 - c. Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, tanto individuos como negocios, particularmente cuando estos están ubicados en lugares que generan preocupación;
 - d. Un cliente obtiene un instrumento de crédito o se vincula a transacciones financieras comerciales que implican el movimiento de fondos hacia o desde lugares que generan preocupación, cuando no parece existir motivos comerciales lógicos para relacionarse con dichos lugares;
6. Operaciones con características marcadamente poco usuales:
- a. Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa;
 - b. Cuentas para clientes cuyas direcciones están fuera del área de servicio del Banco;
 - c. Préstamos que tienen como colaterales certificados de depósitos u otros vehículos de inversión;
 - d. Clientes que a menudo visitan el área de las cajillas de seguridad inmediatamente antes de hacer un depósito de dinero en efectivo cuyo monto está justo bajo el límite requerido para generar un informe;
 - e. Cuentas o clientes que depositan frecuentemente grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otros Bancos;
 - f. Cuentas o clientes que efectúan depósitos frecuentemente con billetes sucios o mohosos;
 - g. Cuentas que reciben depósitos frecuentes realizados con billetes muy viejos o dañados;
 - h. Clientes que pagan repentinamente un empréstito problemático, sin que exista explicación sobre el origen del dinero;

- i. Clientes que compran cheques de cajero, órdenes de pago, etc., con grandes sumas de dinero en efectivo;
 - j. Cuentas comerciales, fiduciarias, etc., que muestran depósitos sustanciales de dinero en efectivo;
 - k. Clientes que compran cheques de cajero, órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades, justo bajo el monto requerido para generar un informe, sin razón aparente; o
 - l. Cuentas donde se deposita por correo órdenes de pago con signos o símbolos extraños.
7. Clientes que tratan de evitar cumplir con requisitos de información o dan información insuficiente o sospechosa:
- a. Clientes que sin motivos razonables solicitan ser incluidos en la lista de clientes habituales del Banco para efecto de reportar transacciones con dinero en efectivo;
 - b. Clientes que frecuentemente solicitan que se les aumente el límite para reportar transacciones;
 - c. Clientes que se oponen a dar la información necesaria para los reportes o para proceder con la transacción, una vez que se le informa que el reporte correspondiente debe ser presentado;
 - d. Individuos que obligan o tratan de obligar a un empleado del Banco a que no conserve en archivo el reporte de alguna transacción;
 - e. Empresas que se abstienen de proporcionar y/o actualizar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones bancarias previas, ubicación, o nombres de directores y funcionarios;
 - f. Renuencia a informar y/o actualizar antecedentes personales cuando abren una cuenta o compran instrumentos monetarios por encima del límite especificado;
 - g. Solicitud para abrir una cuenta sin referencias, dirección local, ni identificación (cédula de identificación personal, pasaporte, registro de extranjero, licencia de conducir o tarjeta de seguro social) ni otros documentos apropiados, o quienes rehúsan proporcionar y/o actualizar cualquier otra información que el Banco requiere para abrir una cuenta;
 - h. Presentación de documentos de identificación extraños y sospechosos, que el Banco no puede verificar con prontitud;
 - i. Imposibilidad de comunicarse con el cliente mediante el número de teléfono proporcionado al Banco;
 - j. Omisión de documentos sobre empleos anteriores o presentes para una solicitud de préstamos;
 - k. Negocios que no desean revelar detalles sobre sus actividades ni proporcionar estados financieros de estas actividades;
 - l. Negocios que presentan estados financieros notablemente diferentes de otros negocios de similar actividad;

- m. Explicaciones no satisfactorias sobre la variación significativa de las operaciones con el Banco con respecto a su perfil;
 - n. Préstamos garantizados por terceras personas que no aparentan tener ninguna relación con el cliente; o
 - o. Préstamos garantizados con propiedades, en los que el desembolso se hará en otra jurisdicción.
8. Cambios en los patrones de realizar algunas transacciones:
- a. Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones y formas de manejo de dinero;
 - b. Cambios importantes en los patrones de envío de dinero en efectivo entre Bancos corresponsales;
 - c. Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado, sin que haya el incremento correspondiente en el número de transacciones que hayan sido reportados;
 - d. Movimientos significativos de billetes de alta denominación, hecho que no guarda relación con el área de ubicación del Banco;
 - e. Grandes incrementos en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y la disminución correspondiente en el uso de billetes de alta denominación, sin que se hayan registrado reportes de transacciones; o
 - f. Incrementos rápidos en tamaño y frecuencia de los depósitos de dinero en efectivo, sin la correspondiente disminución en los depósitos que no son en efectivo.
9. Transacciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

En adición a lo aplicable según se describe en los numerales 6, 7 y 8 :

- a. Con relación a organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, las transacciones bancarias que no parecen tener un propósito económico lógico o en ellas parece no existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción;
- b. Cuenta abierta a nombre de una entidad, una fundación, una asociación, o un fondo de inversión, que muestra movimientos de fondos por encima del nivel de ingresos normales o habituales, sin justificación económica o jurídica, teniendo en cuenta el perfil del cliente;
- c. Uso de múltiples cuentas personales o de cuentas de organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, para recolectar fondos y luego canalizarlos, inmediatamente o tras un breve periodo de tiempo a beneficiarios extranjeros;
- d. Una serie de depósitos en efectivo en diferentes monedas extranjeras que se hacen a una misma cuenta;
- e. Depósitos realizados en un mismo día o en fechas cercanas a la cuenta de una organización sin fines de lucro en pequeñas cantidades por un tercero;
- f. Cuentas abiertas a nombre de casas de cambio en que se reciben transferencias telegráficas y/o depósitos estructurados;

10. Transacciones relacionadas con el arbitraje cambiario y cajeros automáticos (ATM).

En adición a lo aplicable según se describe en los numerales 6, 7, 8 y 9:

- a. La apertura de cuentas bancarias cuyos clientes solicitan varias tarjetas de débito para efectuar retiros a través de cajeros automáticos (ATM) en otro país y efectúan estas operaciones en repetidas ocasiones, recibiendo un beneficio económico por la diferencia eventual que se presenta entre el precio al que se compran las divisas con las que se hacen los depósitos y el valor en base al cual se liquidan los dólares cuando se realiza el retiro a través de los cajeros automáticos;
- b. Múltiples depósitos en efectivo, en un día utilizando uno o más cajeros automáticos (ATM);
- c. Retiro de dinero en efectivo por caja por la suma de B/. 9,500.00 y en cajero automático (ATM) por la suma B/. 500.00 en un mismo día o en días consecutivos; o
- d. Cuentas que muestran varios depósitos bajo la cifra tope hechos en un cajero automático.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir en sesenta (60) días calendarios contados a partir de su promulgación y será actualizado periódicamente.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Jorge W. Altamirano-Duque M.

Antonio Dudley A.